

*Honorable Legislatura
Tucumán*

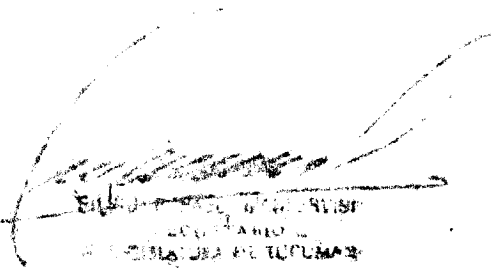
La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de


LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio celebrado con fecha 24 de junio de 1991, entre el Sistema Provincial de Salud, en representación del Gobierno de la Provincia de Tucumán y la Universidad Nacional de Tucumán, a través de su Facultad de Medicina, por el que se fijan las normas que reglarán la participación de las citadas Instituciones en la implementación de los Cursos 6º (Practicando Rotatorio) y 7º (Fasantía Rural) de la Carrera de Médico (Plan 1989), el cual pasa a formar parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.

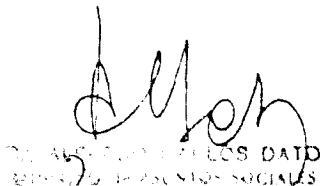

SECRETARIO
LEGISLATURA DE TUCUMÁN

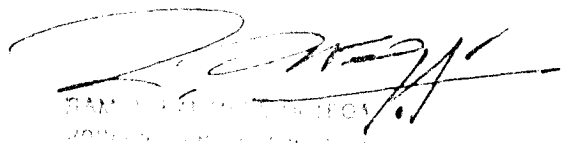

PRESIDENTE
LEGISLATURA DE TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 5 de Julio de 1993.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 6.471

Promúlgase como Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-


DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS


DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HECTOR ALFREDO ROMERO
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS



*Honorable Legislatura
Tucumán*

CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CON EL MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

A partir de 1989 se inicia un nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Médico en la Facultad de Medicina de Tucumán como culminación de un profundo Cambio Curricular.

Este Plan contempla el cursado de los 2 (dos) últimos años de la Carrera en las Provincias del NOA, permitiendo que los estudiantes oriundos de esas Provincias los realicen en su lugar de origen.

La Facultad de Medicina de Tucumán por ser regional se considera responsable Fundamental en la formación de los Recursos Humanos para la Salud que ejercerán especialmente en el NOA. Sin embargo y teniendo en cuenta que el objetivo final de la Facultad es mejorar la salud de la población y siendo esto posible solamente con la participación de todas las instituciones involucradas en el bienestar, salud y educación de la sociedad, la Facultad considera por lo tanto, que mejorar la salud de la población es responsabilidad de todos.

Esta responsabilidad compartida también tiene vigencia en la formación de los Recursos Humanos que ejecutarán las acciones que harán posible conseguir el objetivo enunciado.

Los ejes del Cambio Curricular son: interdisciplinariedad, investigación e integración docente-asistencial. Este último ítem (IDA) es concebido como un proceso de creciente articulación entre instituciones de educación y de servicios de salud, para mejorar la atención de esta.

Por lo tanto los establecimientos, así como sus profesionales deben jugar un rol fundamental en la formación de los estudiantes.

Y para plasmar en hechos concretos la Cooperación que nazca de una integración docente-asistencial es que:

Entre la Universidad Nacional de Tucumán representada por la Facultad de Medicina a través de su Decano Prof. Dr. Carlos Roberto Fernández y la Provincia de Tucumán representada por

///.

Honorable Legislatura
Tucumán

///.2.

el Sistema Provincial de Salud a través de su Presidente Dr. Arturo Corrales Muñoz acuerdan celebrar el presente convenio que fija las normas que reglarán la participación de ambas Instituciones en la implementación de los cursos 6º (Practicantado Rotatorio) y 7º (Pasantía Rural) de la Carrera de Médico (Plan 1989).

Artículo 1º.- La Provincia de Tucumán se compromete a:

- 1 - Recibir a sus estudiantes oriundos de la Provincia que cursan el 6º año (Practicantado Rotatorio) y 7º (Pasantía Rural).
- 2 - Proponer las Unidades Hospitalarias de la Capital o del Interior que cuenten con infraestructura adecuada para impartir docencia en las áreas de Pediatría, Gineco-Obstetricia, Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.
- 3 - Proponer con el mismo objetivo docente, los servicios de Emergencia y Centros de Atención Primaria.
- 4 - Proponer los servicios que, perteneciendo a los establecimientos antes enunciados, el Ministerio considere más adecuados a los objetivos propuestos.
- 5 - Proponer los servicios cuyos Jefes estarían asociados a la docencia y a los médicos directamente responsables de supervisar el desempeño de los practicantes.
- 6 - Proponer los Centros Rurales con servicio Médico permanente para la Pasantía Rural de los alumnos del 7º año.
- 7 - Hacerse cargo del suministro de alimentos de los estudiantes que estén realizando el Practicantado Rotatorio, durante los turnos de guardia.
- 8 - Provisión de vivienda y alimentación a los practicantes de la Pasantía Rural.
- 9 - Supervisar a través de sus organismos específicos, el desempeño de los practicantes rurales que deberán cumplir con las normas establecidas por el Plan Provincial de Salud.
- 10 - Incluir como antecedente para la Carrera Sanitaria, la Pasantía Rural de 1 (un) año.

Art. 2º.- La Universidad Nacional de Tucumán se compromete a través de su Facultad de Medicina a:

- 1 - Emitir la certificación que autoriza a los estudiantes a realizar el Practicantado Rotatorio del 6º curso cuando hayan rendido y aprobado todas las asigna-

///.

100

Honorable Legislatura
Tucumán

111.3.

turas de la Carrera y la Pasantía Rural del 7º año cuando hayan cumplimentado las exigencias a que obliga el Practicantado Rotatorio.

- 2 - Realizar los cursos preparatorios para los responsables de la docencia en los servicios hospitalarios - para el caso del practicante Rotatorio y de los Centros Asistenciales del Interior para la Pasantía Rural.
- 3 - Enviar al Ministerio de Salud la nómina de estudiantes oriundos de la Provincia que estén en condiciones de realizar el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Rural.
- 4 - Designar en el carácter que se establezca, a los responsables del servicio y a los docentes que tendrán la responsabilidad directa de la formación de los estudiantes durante el Practicantado Rotatorio y Pasantía Rural.

Art. 3º.- La Provincia y la Universidad se comprometen, de común acuerdo a:

- 1 - Definir los Hospitales y Servicios Asistenciales en los que se impartirá docencia para los alumnos de 6º y 7º curso de la Carrera de Médico, Plan 1989.
- 2 - Asignar las plazas hospitalarias y de Centros Asistenciales Rurales a los estudiantes oriundos de la Provincia, que estén en condiciones de cursar el Practicantado Rotatorio y Pasantía Rural de acuerdo a la Reglamentación elaborada por ambas partes, la que complementará este Convenio.
- 3 - Supervisar y evaluar los practicantes durante su desempeño. En el caso del Practicantado Rotatorio, la evaluación y promoción se hará por ciclos y estará a cargo de los Servicios responsables y la Universidad de Tucumán y Sistema Provincial de Salud y en el caso de la Pasantía Rural, del Ministerio a través de sus organismos específicos y de la Universidad.
- 4 - La Universidad y el Ministerio se comprometen a gestionar ante los organismos provinciales y nacionales de Seguridad Social el pago de una asignación mensual, a establecerse, a los practicantes rurales, por el término de 1 (un) año y una sobreasignación a los responsables del Servicio.

Art. 4º.- La duración del presente Convenio será de 5 (cinco) años y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, debiendo ser denunciado con 1 (un) año de antelación. Si el Conve-

111



*Honorable Legislatura
Tucumán*

111.4.

nio no es denunciado a su terminación, automáticamente quedará renovado por igual período.

Art. 52.- El presente Convenio deberá ser ratificado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tucumán conforme al Art. 25 inc. 1º del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Tucumán.

En conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, contenido y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días veinticuatro del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno.

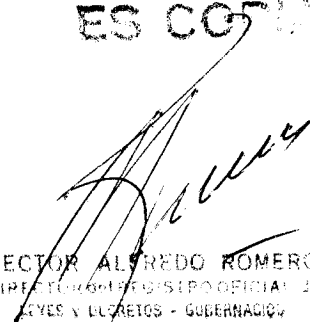
Dr. Arturo Corrales Muñoz
Presidente
Cons. Prév. de Salud

Prof. Dr. Carlos Fernández
Decano
Facultad de Medicina U.N.T.

Dr. Jorge Babusci
Minis. Asunt. Sociales

Dr. Rodolfo M. Campero
Rector
Univers. Nac. de Tucumán

ES COPIA


HECTOR ALFREDO ROMERO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS OFICIALES
LEYES Y DECRETOS - GOBERNACIÓN